



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-898-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, de Referencia **IN-026-008-12**, derivado de revisión efectuada al cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en los Informes de referencias: IN-026-001-11; IN-026-002-11; IN-026-003-11; IN-026-004-11; IN-026-007-10; IN-026-005-09 e IN-026-003-09, relacionados con los resultados de las Auditorías realizadas en el período del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Efectuar seguimiento a la implementación de las recomendaciones de control interno y de cumplimiento presentadas en los Informes de referencias: IN-026-001-11; IN-026-002-11; IN-026-003-11; IN-026-004-11; IN-026-007-10; IN-026-005-09 e IN-026-003-09; **B)** Comprobar que los servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Turismo, han dado seguimiento e implantado de manera oportuna en los términos y plazos acordados las recomendaciones contenidas en los Informes de; y **C)** Identificar a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-898-14

los servidores públicos responsables del incumplimiento de las recomendaciones emanadas por la Unidad de Auditoría Interna.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **3)** El resultado del Informe de Auditoría, concluye que de las diecinueve (19) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría se han implantado de manera oportuna en los términos y plazos acordados un total de dieciséis (16) recomendaciones presentando un cumplimiento del ochenta y cuatro por ciento (84%) y tres (3) recomendaciones están parcialmente implantadas las que equivalen al dieciséis por ciento (16%) del total de las recomendaciones contenidas en los Informes que se evalúan.-

POR TANTO: Sobre la base de los artos.9 numerales 14) y 95 de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración de Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley,

RESUELVEN: **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, de referencia IN-026-008-12, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Turismo**, derivado de revisión efectuada al cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en los Informes de referencias: IN-026-001-11; IN-026-002-11; IN-026-003-11; IN-026-004-11; IN-026-007-10; IN-026-005-09; e IN-026-003-09, relacionados con los resultados de las Auditorías realizadas en el período del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; y **II)** En vista que no hay hallazgo de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones pendientes de implementación señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-898-14

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diez (910) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-